



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y
ACTIVIDADES RIESGOSAS

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental

| | |
|---|--|
| No. DE AUTORIZACION DE LA COFEPRIS: 0402600501220194006000228 | OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AH-09555/19 |
| No. DE FOLIO: 0502300400120195093000271 | FECHA DE EXPEDICIÓN: MÉXICO, D.F. a 13 de Mayo de 2019 |

AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

| |
|---|
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SUNCALL TECHNOLOGIES MEXICO SA DE CV CIRCUITO CEREZOS SUR, 106 PARQUE INDUSTRIAL SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, SAN FRANCISCO DE LOS ROMO 20355, AGUASCALIENTES, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 4491046010 CORREO ELECT. lauraherrera@suncall.com.mx |
|---|

| | | |
|--|---|---|
| R.F.C. ó C.U.R.P. STM130926A17 | VIGENCIA INICIAL 13 de Mayo de 2019 | VIGENCIA FINAL 13 de Mayo de 2020 |
|--|---|---|

| | |
|------------------------------------|--|
| NOMBRE COMERCIAL METANOL | NUMERO CAS Metanol (alcohol metilico). CAS 67-56-1 |
|------------------------------------|--|

| | | |
|--------------------------------------|-----------------------------|--|
| CONCENTRACIÓN EN (%) 85-90 | COMPONENTES ***** | CATEGORÍA TOXICOLÓGICA IV LIGERAMENTE TOXICO |
|--------------------------------------|-----------------------------|--|

| | | |
|----------------------|----------------------------------|---------------------------------|
| CANTIDAD 3 | UNIDAD DE MEDIDA Litro | ESTADO FÍSICO Líquido |
|----------------------|----------------------------------|---------------------------------|

| | |
|---|---|
| OBJETO DE LA IMPORTACIÓN APLICACIÓN | FRACCIÓN ARANCELARIA 29051101 |
|---|---|

| | | |
|---|-------------------------------------|--|
| PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO JAPON | PAÍS DE PROCEDENCIA JAPON | ADUANA DE ENTRADA MANZANILLO |
|---|-------------------------------------|--|

Director de Riesgo y Proyectos

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR. 710/0001034 de fecha 01 de febrero de 2019.

dUW1naq9m1HoBluqAyyvJBnH7jtHeaTu9iJUup+nAAsgr0TBNsOGSghi+AYFwtAUrRE9Du5JjksBg4
JtegbGhe8svo39ASMdk8fbgdP98ICjpiAiUgBQnVR3qb1TyvPSRkPA3oFPKO1DwHXmOeRZWmT+

PRLC/PRLC/MMR

PEDRO ROBERTO LEMUS CAZARES

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN.

II.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIAS Y ACCIDENTES DEL TIPO DE MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO PARA IMPORTAR, ASÍ COMO LA ATENCIÓN A CONTINGENCIAS AMBIENTALES DEBIDAS A EMISIONES DESCONTROLADAS, FUGAS, DERRAMES, EXPLOSIONES, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE.

III.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, MANTENER VIGENTE EL PERMISO DE IMPORTACIÓN EXPEDIDO POR LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

IV.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VIII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

[0502300400120195093000271|Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.|13/05/2019|13:37:22|STM130926A17|SUNCALL TECHNOLOGIES MEXICO SA DE CV|LECP560125UE6|PEDRO ROBERTO|LEMUS|CAZARES|Director de Riesgo y Proyectos|Aceptado|13/05/2019|13/05/2019|13/05/2020|Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas|0402600501220194006000228|Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:|NP NS INK (NIPPON PAIN METANOL)|67-56-1|85-90||III MODERADAMENTE TOXICO|3|Litro||SE USARA PARA CREAR UNA MARCA EN EL ACERO, EN LOS PUNTOS DONDE SE SOLDA UNA PUNTA DE ROLLO CON OTRA DE UN ROLLO DISTINTO. (ESTA MARCA NO SE DESVANECE A LO LARGO DEL PROCESO, ASÍ QUE ES FÁCILMENTE IDENTIFICABLE)|29051101|JAPON|JAPON|MANZANILLO|<p>I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN.</p><p>II.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIAS Y ACCIDENTES DEL TIPO DE MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO PARA IMPORTAR, ASÍ COMO LA ATENCIÓN A CONTINGENCIAS AMBIENTALES DEBIDAS A EMISIONES DESCONTROLADAS, FUGAS, DERRAMES, EXPLOSIONES, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE.</p><p>III.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, MANTENER VIGENTE EL PERMISO DE IMPORTACIÓN EXPEDIDO POR LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.</p><p>IV.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VIII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.</p>